

Expedient	Assumpte
2023/4-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Protecció Civil Codi : 14614074555625445457	Subvenció nominativa a l'Associació de Voluntaris de Protecció Civil any 2023

Signat per:

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

DILIGENCIA. Joan Anton Font Monclús, secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal a la lengua castellana de la resolución 2023/7609 aprobada por la teniente de alcalde, y regidora delegada de Seguridad Ciudadana i Protección Civil el día **24 de mayo de 2023**.

“El instructor que suscribe informa que, examinado el presente expediente y tramitados los documentos e informes que constan, entiende que la teniente de alcalde, y regidora delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en uso de sus competencias delegadas, debería dictar el siguiente

DECRETO:

1. Identificación del expediente

Expediente 2023/4-G697_1 correspondiente a la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA, con CIF G43667732, para el fomento de las actividades realizadas en materia de Protección Civil durante el año 2023.

2. Antecedentes

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona solicitó en fecha 23/01/2023 la renovación del convenio con el Ayuntamiento de Tarragona para este año 2023, así como la subvención por un importe de 35.000 euros para sufragar los gastos propios del funcionamiento de la misma.



La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona ha aportado la declaración responsable conforme no incurre en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El jefe de gestión de Recaudación Voluntaria del Ayuntamiento de Tarragona ha informado en fecha 31/01/2023 que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo del referido contribuyente

En fecha 16/02/23, el jefe de Sección de Protección Civil informa que, consultadas las bases de datos municipales, no consta que dicha entidad tenga subvenciones pendientes de justificar.

La entidad ha aportado los certificados conforme no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La entidad ha aportado el anexo 2 referente al compromiso de declaración de retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad.

El secretario general del Ayuntamiento ha emitido en fecha 31 de enero de 2023 informe jurídico en sentido favorable.

En fecha 16 de marzo de 2023 el Jefe de sección de Protección Civil ha emitido informe sobre la adecuación de los justificantes al objeto de la subvención y al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases específicas y en el acuerdo de otorgamiento.

En fecha 3 de abril de 2023 el Jefe de servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria ha emitido informe desfavorable de la justificación de la subvención dado que consta una cantidad de 1.297,00 euros no imputada a la subvención, siendo motivo de reintegro, según la normativa aplicable.

En fecha 18 de abril de 2023 la Teniente de Alcalde y consejera delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil resuelve incoar procedimiento de reintegro parcial del importe de 1.297,00 euros, así como de los intereses de demora correspondiente.

En fecha 19 de abril de 2023, dentro del trámite de audiencia, la entidad AVPCT presenta escrito en que manifiesta que asume el reintegro de los 1.297,00 euros, así como de los intereses de demora correspondiente.

Por decreto 2023/5978 de fecha 28/04/23 se reclamó a la AVPCT la cantidad de 1.297,00 euros, así como los intereses de demora legalmente establecidos desde la fecha de pago de la subvención (02/05/22). El importe de los intereses de demora es de 49,26 euros.

En fecha 28 de abril de 2023 se ha procedido al pago del reintegro y de los intereses de demora.

En fecha 12 de mayo de 2023 el Jefe de sección de Protección Civil emite informe sobre el cumplimiento del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, en lo referente al pago de las subvenciones.



Por decreto 2023/7495 de fecha 23 de mayo de 2023 se ha aprobado los justificantes de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TARRAGONA, con CIF G43667732, por el fomento de las actividades realizadas en materia de Protección Civil durante el año 2022.

En fecha 23 de mayo de 2023 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización ha emitido informe favorable número IRB FRB202300713-FO de fiscalización limitada previa.

El Ayuntamiento de Tarragona otorgará a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona una subvención para sufragar los gastos propios de su funcionamiento, sujeto a consignación presupuestaria, que se fija en la cantidad de **35.000 €** para el año 2023, con cargo a la partida presupuestaria **02090-13511-48900** del presupuesto municipal vigente.

El convenio entre la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona por este año 2023, consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Respecto a la solicitud de la subvención, hay una constancia real en el Departamento de Protección Civil del interés del solicitante en que se haga efectivo el pago de la cantidad prevista nominalmente en el presupuesto, y se considera prepagable para que la Asociación de Voluntarios pueda desarrollar las tareas de colaboración con el Ayuntamiento, como es habitual cada año.

La concesión de la subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona, cumple con los objetivos relacionados en el ámbito de protección civil expuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

3.- Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la ley General de Subvenciones.

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tarragona.

La ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona. Periodo 2021-23

COMPETÈNCIA

Corresponde a Alcaldía, y la ejerce la teniente de alcalde, y regidora delegada de Seguridad Ciudadana i Protección Civil, por decreto de Alcaldía núm. 2021/8137 de fecha 1 de julio de 2021 de delegación de competencias, modificado por decretos de Alcaldía posteriores, con delegación vigente según consta en el cartapacio municipal.

RESOLUCIÓN



Por todo ello, propongo a la teniente de alcalde, y regidora delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Autorizar y disponer el gasto de 35.000.-€, en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona, con CIF G43667732.

SEGUNDO. - Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona, por el fomento de las actividades realizadas en materia de Protección Civil durante el año 2023.

TERCERO. – Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución a los efectos de cumplimentar el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público i otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO. - Proponer al teniente de alcalde, regidor de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la cantidad de 35.000.-€ a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona con CIF G43667732.

QUINTO. - Notificar esta resolución a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Tarragona y al Departamento de Presupuestos y Contabilidad. El beneficiario de la presente subvención restará sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General.

RECURSOS

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La teniente de alcalde, y regidora delegada de Seguridad Ciudadana i Protección Civil, **RESUELVE** aprobar íntegramente la propuesta que antecede. “

En la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

